

REPÚBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. DE 2013

No. 000352

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL LABORATORIO
CITOLOGICO P.A.P. DE SABANALARGA – ATLÁNTICO

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico CRA, en uso de sus facultades legales conferidas por la ley 99 de 1993, la Ley 1437 del 2011, demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

Que se realizó visita técnica de inspección al Laboratorio Citológico P.A.P, de Sabanalarga Atlántico, con el objeto de realizar seguimiento al manejo de los Residuos Hospitalarios. Dicha visita fue llevada a cabo por los funcionarios de la Gerencia de Gestión Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, dando como origen el Concepto Técnico No. 0000737 del 21 de Septiembre Mayo del 2012.

“OBSERVACIONES DE CAMPO

Se practicó visita las instalaciones del Laboratorio Citológico P.A.P, de Sabanalarga Atlántico, con el fin de verificar el cumplimiento de las acciones planteadas en el PGIRHS, donde se observó lo siguiente.

La Laboratorio Citológico PAP, realiza una segregación adecuada empleando correctamente el código de colores. Verde para los residuos ordinarios y Rojo para los residuos peligrosos, desactivación peróxido de Hidrógeno.

El Laboratorio, cuenta con los servicios de la empresa de Servicios Especiales Transportamos AL. SA. ESP, para la recolección, Transporte y disposición final de los residuos peligrosos con una frecuencia de recolección mensual y una cantidad recolectada de un (1) kilogramo según recibo de recolección presentado el día de la visita, los residuos ordinarios son recolectados por la empresa Triple A, con una frecuencia de recolección de tres veces a la semana.

El Laboratorio Citológico, cuenta con un área de almacenamiento central ubicado en la parte extrema que da para la calle, tiene salida independiente, tiene acceso restringido, tiene piso y paredes adecuadas, protección contra aguas lluvias y roedores acometida de agua interior, no cuenta con señalización, cuenta con sus respectivos tanques para cada tipo de residuos, Rojo para residuos peligrosos y Verde para residuos ordinarios.

El Laboratorio, cuenta con el documento PGIRHS, el cual fue radicado mediante oficio No.00003520 del 5 de Mayo del 2010, en el cual se establecen los procedimientos, procesos, actividades y estándares que deben adoptarse y realizarse en los componentes internos y externos de la gestión de los residuos provenientes de la entidad.

La entidad, no cuenta con el Grupo Administrativo de Gestión Sanitaria y Ambiental, el cual es el encargado de velar por el cumplimiento de compromisos la correcta implementación y socialización del PGIRHS, solamente cuenta con el profesional de la entidad.

El agua utilizada por el Laboratorio Citológico, es suministrada por la empresa Triple A de Sabanalarga Atlántico.

REPÚBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. 000352 DE 2013
No. 000352POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL LABORATORIO
CITOLOGICO P.A.P. DE SABANALARGA – ATLÁNTICO

Permiso concesión de agua: No requiere de permiso de concesión de agua, es suministrada por la empresa Triple A, de Sabanalarga Atlántico.

Que de acuerdo a lo dicho en el concepto técnico anteriormente transcrito, podemos concluirlo siguiente.

El Laboratorio Citológico PAP, maneja adecuadamente el código de colores, Rojo para los residuos peligrosos y Verde para los residuos ordinarios previa desactivación con peróxido de hidrógeno se considera que las medidas tomadas son las adecuadas para mitigar y controlar los impactos potenciales provenientes de las actividades de la prestación de servicios de primer nivel de baja complejidad.

El Laboratorio, cuenta con el PGIRHS, presentado ante esta Corporación según oficio Radicado No. 00003520 del 5 de Mayo del 2010, cumpliendo con el decreto 2676 del 2000 modificado por el decreto 1669 del 2002, de igual forma el PGIRHS, presentado cumple con lo establecido en el Manual de Procedimientos para la Gestión Integral de los Residuos Hospitalarios adoptados por la Resolución 1164 del 2002 y los términos de referencia para la elaboración del mismo.

La entidad, cuenta con un área de Almacenamiento Central, ubicado en la parte exterior que da hacia la calle cumpliendo así para cada tipo de residuos peligrosos y ordinarios, tiene acceso restringido, pisos y paredes adecuadas, protección contra aguas lluvias y roedores acometida de agua al interior, señalización, cuenta con su respectivo tanques para cada tipo de residuos, rojo para los residuos peligrosos y verde para los residuos ordinarios.

El cuarto a la recolección, transporte y disposición final de los residuos peligrosos el Laboratorio Citológico PAP, cuenta con los servicios de una empresa especializada Transportamos AL. SA. ESP, con una frecuencia de recolección mensual y una cantidad recolectada de un (1) kilos según recibo presentado en el día de la visita por la entidad, el ente encargado de la recolección de los residuos ordinarios es la empresa Triple A, con una frecuencia de recolección de tres (3) veces a la semana.

Ante el incumplimiento del auto No. 0000300 del 2011, notificado el 5 de Agosto del 2011, el Laboratorio Citológico PAP, de Sabanalarga Atlántico, deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

Presentar copia del contrato con la empresa prestadora de servicios especiales y/o de acuerdo a la renovación, al igual los recibos de recolección de los últimos tres (3) meses donde se identifiquen el volumen recolectado por la empresa. Una vez presentada esta información, se deberá seguir enviando semestralmente o de acuerdo a su renovación.

Presentar informe sobre las gestiones realizadas en los últimos seis meses el cual deberá contener, informe de cumplimiento de la implementación del PGIRHS, programas de capacitación del personal, actas de reuniones del comité, los avances desarrollados en cuanto a los programas establecidos en el mismo, los registros mensuales formatos RH1 Y RHPS, volumen de los residuos hospitalarios y similares generados de su actividad, residuos peligrosos y no peligrosos, volumen de los residuos tratados, indicadores de

REPÚBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. 000352 DE 2013
NºPOR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL LABORATORIO
CITOLOGICO P.A.P. DE SABANALARGA – ATLÁNTICO

Que el Artículo 23 de la Ley 99 de 1993 define la naturaleza jurídica de las Corporaciones Autónomas Regionales como entes, "(...) encargados por ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente (...)".

Que según el Artículo 30 de Ley 99 de 1993 es objeto de las Corporaciones Autónomas Regionales la ejecución de las políticas y medidas tendientes a la preservación, protección y manejo del Medio Ambiente y dar cumplida aplicación a las normas sobre manejo y protección de los recursos naturales.

Que el numeral 12 del Artículo 31 de la Ley 99 de 1993, establece que una de las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales es "Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los Demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos.

Que en consecuencia se hace necesario realizar unos requerimientos al Laboratorio Citológico P.A.P. de Sabanalarga Atlántico, en atención a que no ha realizado una adecuada separación de los residuos procedentes de cada una de las fuentes, incumpliendo con el art. 8 del Decreto 2676 del 2000.

En mérito de lo anterior,

DISPONE

PRIMERO: Requerir al Laboratorio Citológico P.A.P, de Sabanalarga Atlántico, para que de inmediato cumpla con las siguientes obligaciones.

- a. Presente copia del contrato con la empresa prestadora de servicios especiales y/o de acuerdo a su renovación, al igual los recibos de recolección de los tres últimos meses donde se identifique el volumen recolectado por la empresa. Una vez presentada la información, se deberá seguir enviando semestralmente o de acuerdo a su renovación.
- b. Los residuos cortopunzantes deben ser entregados a la empresa encargada de su recolección.
- c. Presentar informe sobre las gestiones realizadas en los últimos seis meses, el cual deberá contener informe de cumplimiento de la implementación del PGIRHS, las actas de reuniones del comité, programas de capacitación y los avances

REPÚBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. 000352 DE 2013
No. 000352POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL LABORATORIO
CITOLOGICO P.A.P. DE SABANALARGA – ATLÁNTICO

d. Enviar copia de la Cámara de Comercio y Representación Legal de la entidad.

SEGUNDO: Cualquier incumplimiento de los requerimientos establecidos en el presente auto será causal para que se apliquen las sanciones establecidas en la Ley 1333 de 2009, previo trámite del procedimiento sancionatorio respectivo.

TERCERO: Notificar en debida forma el contenido del presente acto administrativo al interesado o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad con el artículo 67 de la Ley 1437 del 2011.

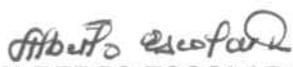
CUARTO: Contra el presente acto administrativo, procede el Recurso de Reposición, el cual podrá ser interpuesto personalmente o por medio de apoderado y por escrito ante la Gerencia de Gestión Ambiental de la Corporación, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación conforme a lo dispuesto en la Ley 1437 del 2011.

Dado en Barranquilla a los

05 ABR. 2013

2013

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


ALBERTO ESCOLAR VEGA
DIRECTOR GENERAL